

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 125 - 18

Octubre 10 de 2018

Por el cual se expide el nuevo Reglamento del Programa de Apoyo Económico para Estudios dirigido a aspirantes, a estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, a egresados del Sistema Nacional UPB y sus familias

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde a la Universidad, en cumplimiento de su misión, promover la formación académica y el desarrollo de los bachilleres, técnicos, tecnólogos y profesionales de nuestro país, así como el de la comunidad estudiantil y egresados de la UPB y sus familias;
- b) Que se hace necesario actualizar las condiciones de apoyo económico, modalidades, cuantía, requisitos para su otorgamiento y conservación, y las instancias encargadas de su aplicación;
- c) Que el Programa de Apoyo Económico para Estudio debe ser sostenible financieramente en el tiempo;
- d) Que el Comité Administrativo Financiero en sesiones de los días 5 y 9 de octubre de 2013, según consta en el Acta No. 013 – 18, estudió la propuesta para modificar la Resolución Rectoral No. 144 – 14;
- e) Que corresponde al señor Rector de la Seccional adaptar las normas y reglamentos de la Universidad, de acuerdo con las condiciones propias de la Seccional;

RESUELVE:

Actualizar el Reglamento del Programa de Apoyo Económico para Estudios dirigido a aspirantes, a estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, a egresados del Sistema Nacional UPB y sus familias, de conformidad con el siguiente texto:

GLOSARIO

Artículo 1° Establecer las siguientes definiciones como marco de acción para la presente reglamentación:

Auxilio Económico: Corresponde a una deducción en el valor de inscripción o matrícula en programas de educación no formal ofertados por la institución (cursos, programas de capacitación, diplomados, seminarios, etc.).

Beca: Corresponde a una deducción mayor al 30% en el valor de la matrícula otorgado para cursar programas académicos de educación superior ofrecidos por la Institución. El otorgamiento y conservación de las becas está ligado al cumplimiento de requisitos especiales por parte de los aspirantes o beneficiarios.

Becario: Estudiante beneficiario de una beca.

CONACED: Confederación Nacional Católica de Educación

SEDE MEDELLÍN Campus de Laureles Circular 1ª N° 70-01 / Teléfono: (057) (4) 4159015 / Fax (057) (4) 2502080 / Apartado Aéreo 56006 / E-mail: comrelp@upb.edu.co

SECCIONAL BUCARAMANGA Autopista Piedecuesta Km 7 / Teléfono (057) (7) 6796220 / Fax: (057) (7) 6796221 / E-mail: info@upb.edu.co

SECCIONAL MONTERÍA Km. 8 Cereté / Teléfono: (057) (4) 7860146 / Fax: (057) (4) 7860912 / E-mail: crelinter@upbmonteria.edu.co

SECCIONAL PALMIRA Seminario Cristo Sacerdote, Km. 1 – Vía Tienda Nueva / Teléfono: (057) (2) 2702545 / Fax: (057) (2) 2723121 / E-mail: upbpalmira@upb.edu.co

www.upb.edu.co / Colombia / Suramérica

PL - 505 - 005

Descuento: Corresponde a una deducción menor o igual al 30% en el valor de la matrícula otorgado para cursar programas académicos de educación superior ofrecidos por la Institución. El otorgamiento y conservación de los descuentos está ligado al cumplimiento de requisitos especiales por parte de los aspirantes o beneficiarios.

ICETEX. Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

TÍTULO I

Propósito y beneficiarios del programa de apoyo económico para estudios de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga

Artículo 2° Propósito.

El programa de Apoyo Económico para Estudios de la Seccional busca dar cumplimiento a la función social de la Universidad, promoviendo la formación académica de bachilleres, técnicos y tecnólogos de alto rendimiento académico y/o de bajos ingresos, así como el desarrollo de los profesionales de nuestro país, la comunidad estudiantil, egresados y sus familias.

Artículo 3° Beneficiarios.

El Programa de Apoyo Económico para Estudios de que trata la presente reglamentación está dirigido a los siguientes beneficiarios:

- a. Bachilleres que desean ingresar a la Seccional
- b. Técnicos, tecnólogos y profesionales que desean ingresar a la Seccional
- c. Empleados de instituciones con Convenio
- d. Estudiantes activos de la UPB
- e. Familia de Estudiantes UPB
- f. Egresados UPB
- g. Familia de Egresados UPB

TÍTULO II

Programa de Apoyo Económico para estudios dirigido a aspirantes que desean ingresar a la UPB Seccional Bucaramanga.

Artículo 4° Modalidades.

El programa de apoyo económico para estudios dirigido a aspirantes a ingresar a la Seccional, se clasifica en las siguientes modalidades:

- a. Beca Juan Pablo II
- b. Beca Colegio Santa Isabel de Hungría
- c. Beca Colegio Seminario Conciliar San Pío X
- d. Beca Arquidiócesis de Bucaramanga
- e. Beca Comunidades Religiosas
- f. Beca Comunidades Indígenas
- g. Descuento para aspirantes de estrato uno y dos





- h. Descuento para egresados de Colegios CONACED que deseen cursar estudios de pregrado en la Seccional.
- i. Descuento por pronto pago para los aspirantes a ingresar por primera vez a un programa de pregrado en la UPB Seccional Bucaramanga.
- j. Descuento por pago anticipado para los aspirantes a ingresar por primera vez a un programa de posgrado en la Seccional.

CAPÍTULO I

Beca Juan Pablo II

Artículo 5° Cuantía de la beca.

Corresponde a dos (2) becas al año para cada programa de pregrado ofrecido por la UPB Seccional Bucaramanga, cada una de ellas en cuantía equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula académica. Se otorgará una beca para bachiller de colegio público y una beca para bachiller de colegio privado del Departamento de Santander.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas perdidas o canceladas académicamente por el becario, ni el valor de los derechos de grado que no hacen parte del plan de estudios, ni los cursos del Centro de Lenguas como requisito de grado.

Parágrafo. El becario solo se beneficiará por un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos no homologables, correspondientes al segundo programa.

Artículo 6° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser Bachiller de un Colegio del Departamento de Santander.
- b. Ser egresado del año inmediatamente anterior.
- c. Acreditar un puntaje en el Examen Saber 11° superior o igual al establecido por el Consejo Académico.
- d. Acreditar en el Examen Saber 11°, un puntaje alto en las áreas de competencia del programa al cuál aspira a ingresar.
- e. Presentar una entrevista personal.
- f. Presentar y aprobar las pruebas psicológicas establecidas para los becarios.
- g. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.
- h. No ser beneficiario de cualquier modalidad de beca o auxilio educativo otorgado por instituciones ajenas a la Universidad, cuando éstas sean diferentes a créditos educativos. En este caso el aspirante debe manifestarlo por escrito.

Parágrafo. Para la adjudicación de la beca corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes en las fechas correspondientes. El Comité de Admisiones es el responsable de la evaluación de los candidatos y del otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 7° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a 3.8.
- b. Prestar a partir del segundo semestre ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Universidad, a través de tutorías académicas en el Programa

Reto al Saber, auxilias académicas o administrativas, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad organizacional a la cual fue asignado.

- c. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- d. No realizar cambio de programa.

Parágrafo. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes, la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar la beca en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO II

Beca Colegio Santa Isabel de Hungría

Artículo 8° Cuantía de la Beca.

Corresponde a una (1) Beca al año para cada programa de pregrado ofrecido por la UPB Seccional Bucaramanga, equivalente al noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula académica.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas perdidas o canceladas académicamente por el becario, ni el valor de los derechos de grado que no hacen parte del plan de estudios, ni los cursos del Centro de Lenguas como requisito de grado.

Parágrafo. El becario solo se beneficiará por un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos no homologables, correspondientes al segundo programa

Artículo 9° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser presentado por el Colegio Santa Isabel de Hungría entre un número plural de aspirantes a la beca para el programa académico de interés.
- b. Ser egresado del año inmediatamente anterior.
- c. Acreditar un puntaje en el Examen Saber 11° superior o igual al establecido en el Consejo Académico.
- d. Acreditar en el Examen Saber 11°, un puntaje alto en las áreas de competencia del programa al cuál aspira a ingresar.
- e. Presentar una entrevista personal.
- f. Presentar y aprobar las pruebas psicológicas establecidas para los becarios.
- g. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.
- h. No ser beneficiario de cualquier modalidad de becas o auxilios educativos otorgados por instituciones ajenas a la Universidad, cuando estas son diferentes a créditos educativos. En este caso el aspirante debe manifestarlo por escrito.

Parágrafo. Para la adjudicación de la beca corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes en las fechas correspondientes. El Comité de Admisiones es el responsable de la evaluación de los candidatos y del otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.



Artículo 10° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a 3.8.
- b. Prestar a partir del segundo semestre ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Universidad a través de tutorías académicas en el Programa Reto al Saber, auxilaturas académicas o administrativas, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad organizacional a la cual fue asignado.
- c. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- d. No realizar cambio de programa.

Parágrafo. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar la beca en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO III

Beca Colegio Seminario Conciliar San Pío X

Artículo 11° Cuantía de la Beca

Corresponde a cinco (5) becas por año, cada una de ellas equivalente al noventa (90%) del valor de la matrícula académica en diferentes programas de pregrado ofrecidos por la UPB Seccional Bucaramanga dirigidas a bachilleres del Colegio Seminario Conciliar San Pío X.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas pérdidas o canceladas académicamente por el becario, ni el valor de los derechos de grado que no hacen parte del plan de estudios, ni los cursos del Centro de Lenguas como requisito de grado.

Parágrafo. El becario solo se beneficiará por un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos no homologables, correspondientes al segundo programa.

Artículo 12° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser presentado por el Rector del Colegio Seminario Conciliar San Pío X entre un número plural de aspirantes a la beca para el programa académico de interés.
- b. Ser egresado del año inmediatamente anterior.
- c. Acreditar un puntaje en el Examen Saber 11° superior o igual al establecido por el Consejo Académico.
- d. Acreditar en el Examen Saber 11°, un puntaje alto en las áreas de competencia del programa al cuál aspira a ingresar.
- e. Presentar entrevista personal.
- f. Presentar y aprobar las pruebas psicológicas establecidas para los becarios.
- g. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.
- h. No ser beneficiario de cualquier modalidad de becas o auxilios educativos otorgados por instituciones ajenas a la Universidad, cuando estas son diferentes a créditos educativos. En este caso el aspirante debe manifestarlo por escrito.

Parágrafo. Para la adjudicación de la beca corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes en las fechas correspondientes. El Comité de Admisiones es el responsable de la evaluación de los candidatos y del otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 13° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a 3.8.
- b. Prestar a partir del segundo semestre ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Universidad a través de tutorías académicas en el programa del Reto al Saber, auxiliaturas académicas o administrativas, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad organizacional a la cual fue asignado.
- c. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- d. No realizar cambio de carrera.

Parágrafo. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar la beca en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO IV

Beca Arquidiócesis de Bucaramanga

Artículo 14° Cuantía de la beca.

Corresponde a dos (2) becas por año en cuantía de hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula académica del programa académico de pregrado seleccionado. El porcentaje del descuento dependerá de las condiciones económicas del sacerdote o diácono aspirante, según evaluación realizada por la Arquidiócesis de Bucaramanga.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas pérdidas o canceladas académicamente por el becario, ni el valor de los derechos de grado que no hacen parte del plan de estudios, ni los cursos del Centro de Lenguas como requisito de grado.

Parágrafo. El becario solo se beneficiará por un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos no homologables, correspondientes al segundo programa.

Artículo 15° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser sacerdote o diácono de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
- b. Ser presentado por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Bucaramanga.
- c. Presentar entrevista personal.
- d. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.
- e. No ser beneficiario de cualquier modalidad de becas o auxilios educativos otorgados por instituciones ajenas a la Universidad, cuando estas son diferentes a créditos educativos.



Parágrafo. Para la adjudicación de la beca corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes en las fechas correspondientes. El Comité de Admisiones es el responsable de la evaluación de los candidatos y del otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 16° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a 3.8.
- b. Prestar a partir del segundo semestre ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Universidad a través de auxiliaturas al servicio de la Pastoral Universitaria, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad organizacional a la cual fue asignado.
- c. Contar con la aprobación por parte del Señor Arzobispo de Bucaramanga para la conservación de la beca.
- d. No ser objeto de sanciones disciplinarias, ni eclesiásticas.
- e. No realizar cambio de programa.

Parágrafo. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar la beca en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO V

Beca Comunidades Religiosas

Artículo 17° Cuantía de la beca.

Corresponde a dos (2) becas por año equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula académica en un programa de pregrado ofrecido por la UPB Seccional Bucaramanga.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas pérdidas o canceladas académicamente por el becario, ni el valor de derechos de grado que no hacen parte del plan de estudios, ni los cursos del Centro de Lenguas como requisito de grado.

Parágrafo. El becario solo se beneficiará por un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos no homologables, correspondientes al segundo programa.

Artículo 18° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser sacerdote, diácono o religioso (a) de una comunidad católica.
- b. Ser presentado por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Bucaramanga y su respectivo Superior.
- c. Presentar entrevista personal.
- d. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.
- f. No ser beneficiario de cualquier modalidad de becas o auxilios educativos otorgados por instituciones ajenas a la Universidad, cuando estas son diferentes a créditos educativos.



Parágrafo. Para la adjudicación de la beca corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes en las fechas correspondientes. El Comité de Admisiones es el responsable de la evaluación de los candidatos y del otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 19° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a **3.8**.
- b. Prestar a partir del segundo semestre ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Universidad a través de auxiliaturas al servicio de la Pastoral Universitaria, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad organizacional a la cual fue asignado.
- c. No ser objeto de sanciones disciplinarias, ni eclesiásticas.
- d. No realizar cambio de carrera.

Parágrafo. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar la beca en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO VI

Beca Comunidades Indígenas

Artículo 20° Cuantía de la beca.

Corresponde a tres (3) becas anuales equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula académica en un programa de pregrado ofrecidos por la UPB Seccional Bucaramanga dirigidas a miembros de comunidades indígenas del país.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas pérdidas o canceladas académicamente por el becario, ni el valor de los derechos de grado que no hacen parte del plan de estudios ni los cursos del Centro de Lenguas.

Parágrafo. El becario solo se beneficiará por un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos no homologables, correspondientes al segundo programa.

Artículo 21° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser presentado por una comunidad indígena o afrodescendiente reconocida por el Estado.
- b. Ser beneficiario del programa de apoyo para estudios dirigido a comunidades indígenas del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX).
- c. Presentar entrevista personal.
- d. Presentar y aprobar las pruebas psicológicas establecidas para los becarios.
- e. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.

Parágrafo. Para la adjudicación de la beca corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes en las fechas correspondientes.

SEDE MEDELLÍN Campus de Laureles Circular 1ª N° 70-01 / Teléfono: (057) (4) 4159015 / Fax (057) (4) 2502080 / Apartado Aéreo 56006 / E-mail: comrelp@upb.edu.co

SECCIONAL BUCARAMANGA Autopista Piedecuesta Km 7 / Teléfono (057) (7) 6796220 / Fax: (057) (7) 6796221 / E-mail: info@upb.edu.co

SECCIONAL MONTERÍA Km. 8 Cereté / Teléfono: (057) (4) 7860146 / Fax: (057) (4) 7860912 / E-mail: crelinter@upbmonteria.edu.co

SECCIONAL PALMIRA Seminario Cristo Sacerdote, Km. 1 – Vía Tienda Nueva / Teléfono: (057) (2) 2702545 / Fax: (057) (2) 2723121 / E-mail: upbpalmira@upb.edu.co
www.upb.edu.co / Colombia / Suramérica

El Comité de Admisiones es el responsable de la evaluación de los candidatos y del otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 22° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Cumplir con los requisitos académicos para la conservación del cupo en la universidad
- b. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- c. Asistir al Programa de Apoyo a la Permanencia e Inclusión ofrecido por la Seccional.

Parágrafo. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar la beca en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO VII

Descuento para aspirantes de estrato socio económico Uno y Dos

Artículo 23° Cuantía del descuento.

Corresponde a un veinticinco por ciento (**25%**) del valor de la matrícula para los aspirantes residentes en estrato socio económico Uno y Dos, clasificados en la tasa más baja de las tarifas de matrícula de la universidad, según el colegio de procedencia.

Parágrafo. El Comité de Asuntos Socio Económicos establecerá para cada periodo académico el número de cupos de descuento a otorgar, según los criterios de selección y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 24° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Estar clasificado en la tasa más baja, según las tarifas de matrícula de la Universidad.
- b. Residir en estrato socio económico Uno y Dos.
- c. Acreditar un puntaje en el examen Saber 11° superior o igual al establecido por el Consejo Académico.
- d. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad y ser admitido a un programa.
- e. Presentar la documentación exigida por el Comité de Asuntos Socio Económicos.

Parágrafo 1. El Comité de Asuntos Socio Económicos establecerá la fecha límite para presentar las solicitudes en cada periodo académico.

Parágrafo 2. Si la información entregada no es completa o presenta inconsistencias la solicitud no será considerada.

Parágrafo 3. La comprobación por parte de la Universidad de inexactitud en la información suministrada o falsificación en alguno de los documentos aportados, dará lugar a la pérdida del beneficio y apertura de un proceso disciplinario, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 4. Corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y al Comité de Asuntos Socio Económicos la evaluación y otorgamiento de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente y previa verificación de las condiciones de los



candidatos por parte del Área del Trabajo Social del Departamento de Bienestar Universitario y el Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico.

Artículo 25° Requisitos para su conservación.

- a. No ser objeto de sanciones disciplinarias
- b. Cumplir con Promedio Ponderado Acumulado de **3.5**
- c. Asistir al Programa de Apoyo a la Permanencia e Inclusión ofrecido por la Universidad

Parágrafo 1. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar el descuento en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO VIII

Descuento para egresados de Colegios CONACED que deseen cursar estudios de pregrado y posgrado en la UPB Seccional Bucaramanga.

Artículo 26° Cuantía del descuento.

Corresponde a un diez (10%) en el valor de la matrícula para los egresados de un colegio afiliado a CONACED, aspirantes a cursar un programa de pregrado o posgrado en la UPB Seccional Bucaramanga.

Parágrafo. Este beneficio se otorgará si al momento de inscribirse el aspirante, el colegio del cual es bachiller, se encuentra activo en CONACED.

Artículo 27° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser bachiller de un colegio afiliado a CONACED.
- b. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad y ser admitido a un programa.

Artículo 28° Requisitos para su conservación.

- a. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- b. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a **3.8**

Parágrafo. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar el descuento en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO IX

Descuento por Pronto Pago para los aspirantes a ingresar por primera vez a un programa de pregrado en la UPB Seccional Bucaramanga.

Artículo 29° Cuantía del descuento.

Corresponde a un descuento del tres por ciento (3%), para los aspirantes a ingresar por primera vez a un programa de pregrado en la Seccional Bucaramanga.





Artículo 30° Condiciones de otorgamiento.

- a) Este descuento no aplicará al aspirante que ingrese por transferencia.
- b) Este descuento es acumulable a otros descuentos que por derechos adquiridos tenga el aspirante.
- c) Este descuento solo aplica sobre el valor de la matrícula del primer semestre, no en otros conceptos.
- d) El descuento se otorgará a los aspirantes que paguen la totalidad del valor de la matrícula, dos (2) meses antes de la fecha de inicio de clases según Calendario Académico.

CAPÍTULO X

Descuento por Pago Anticipado para los aspirantes a ingresar a un programa de posgrado en la UPB Seccional Bucaramanga.

Artículo 31° Cuantía del descuento.

Corresponde a un descuento del cinco por ciento (5%), para los aspirantes a ingresar a un programa de Especialización y un descuento del diez por ciento (10%) para los aspirantes a ingresar a un programa de Maestría en la Seccional, si pagan por anticipado el valor total del programa de posgrado.

Artículo 32° Condiciones de otorgamiento.

- a) Este descuento es acumulable a otros descuentos que por derechos adquiridos tenga el aspirante.
- b) Este descuento solo aplica sobre el valor de la matrícula, no en otros conceptos.
- c) En el evento en que el estudiante se retire del programa, la Universidad le reembolsará el valor de los semestres pagados por anticipado no cursados, quedando entendido que el estudiante debe pagar el valor total del semestre que esté cursando al momento del retiro.

TÍTULO III

Programa de Apoyo Económico para estudio dirigido a Estudiantes y Egresados de Instituciones Técnicas o Tecnológicas que desean ingresar a la UPB Seccional Bucaramanga.

CAPÍTULO ÚNICO

Reclasificación de tasa para Estudiantes o Egresados de Instituciones Técnicas y/o Tecnológicas

Artículo 33° Reclasificación

Corresponde a la clasificación en la menor tasa para el cálculo del valor de la matrícula en un programa de pregrado, según las tarifas vigentes de la UPB Seccional Bucaramanga.

Artículo 34° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser estudiante o egresado de una Institución Técnica o Tecnológica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.
- b. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.

Parágrafo. Para la adjudicación corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico informar a la Sección de Liquidaciones la admisión correspondiente para la aplicación de la reclasificación de tasa.

TÍTULO IV

Programa de Apoyo Económico para estudio dirigido a Empleados de instituciones con Convenio

Artículo 35° Modalidades.

El programa de apoyo económico para estudios dirigido a empleados de instituciones con convenio se clasifica en las siguientes modalidades:

- a. Descuento dirigido a empleados de instituciones con convenio que deseen cursar estudios en programas de posgrado en la UPB Seccional Bucaramanga.
- b. Auxilio Económico dirigido a empleados de instituciones con convenio que deseen adelantar estudios en programas de Educación Continua en la UPB Seccional Bucaramanga.

CAPÍTULO I

Descuento dirigido a empleados de instituciones con Convenio que deseen cursar estudios en programas de Especialización o Maestría en la UPB Seccional Bucaramanga

Artículo 36° Cuantía del descuento.

Corresponde a un diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula de programas de Especialización y un cinco por ciento (5%) para Maestría, dirigido a empleados de instituciones con convenio.

Artículo 37° Requisitos para su otorgamiento

- a. Acreditar la calidad de empleado de una empresa o institución pública o privada que tenga convenio vigente con la Universidad.
- b. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa de Especialización.

Parágrafo. Para la adjudicación del descuento corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 38° Requisitos para su conservación.

- a. Acreditar la calidad de empleados de la empresa o institución con la cual se tiene convenio.
- b. Mantener un Promedio Semestral superior o igual a 4.2
- c. No ser objeto de sanciones disciplinarias.



Parágrafo. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar el descuento en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO II

Descuento dirigido a cinco o más empleados de instituciones públicas o privadas con Convenio que deseen cursar estudios en programas de posgrado en la UPB Seccional Bucaramanga

Artículo 39° Cuantía del descuento.

Corresponde a un quince por ciento (15%) en el valor de la matrícula de programas de posgrado, dirigido a cinco o más empleados de instituciones con convenio.

Artículo 40° Requisitos para su otorgamiento

- a. Ser presentado entre un grupo de cinco o más empleados candidatos a cursar un mismo programa de posgrado de la misma cohorte.
- b. Acreditar la calidad de empleado de una empresa o institución pública o privada que tenga convenio vigente con la universidad.
- c. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa de Especialización.

Parágrafo. Para la adjudicación del descuento corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 41° Requisitos para su conservación.

- a. Acreditar la calidad de empleados de la empresa o institución con la cual se tiene convenio.
- b. Mantener un Promedio Semestral superior o igual a 4.2
- c. No ser objeto de sanciones disciplinarias.

Parágrafo. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar el descuento en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO III

Descuento dirigido a grupos cerrados de instituciones públicas o privadas con Convenio que deseen cursar estudios en programas de posgrado en la UPB Seccional Bucaramanga

Artículo 42° Cuantía del descuento.

Corresponde hasta un veinte por ciento (20%) en el valor de la matrícula de programas de posgrado, dirigido a un grupo cerrado.

Artículo 43° Requisitos para su otorgamiento

- a. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional Bucaramanga.
- b. Cumplir el punto de equilibrio de acuerdo a las normas internas vigentes.

Artículo 44° Requisitos para su conservación.

- a. No ser objeto de sanciones disciplinarias.

Parágrafo. La Sección de Liquidaciones será la encargada de requerir en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente para verificar los requisitos de conservación y aplicar el descuento en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.

CAPÍTULO IV

Auxilio Económico dirigido a empleados de instituciones públicas o privadas con Convenio que deseen cursar estudios en programas de Educación Continua en la UPB Seccional Bucaramanga

Artículo 45° Cuantía del auxilio económico.

Corresponde a un diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula en programas de Educación Continua.

Artículo 46° Requisitos para su otorgamiento

- a. Acreditar la calidad de empleado de una empresa o institución pública o privada que tenga convenio vigente con la Seccional.
- b. Ser presentado entre un grupo de 3 o más empleados candidatos a cursar un programa de Educación Continua en la Seccional por parte de la empresa o institución con la cual se tiene convenio; siempre y cuando se matriculen en el mismo programa.
- c. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad y ser admitido a un programa de Educación Continua.

Parágrafo. Para la adjudicación corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente.

TÍTULO V

Programa de apoyo económico para estudio dirigido a estudiantes activos de la UPB Seccional Bucaramanga.

Artículo 47° Modalidades.

El programa de apoyo económico para estudios dirigido a estudiantes se clasifica en las siguientes modalidades:

- a. Beca de Honor, Grado Honorífico y Beca al mérito científico, cultural y deportivo dirigidos a estudiantes de pregrado de la Seccional Bucaramanga
- b. Descuento en un segundo programa académico dirigido a estudiantes de pregrado de la Seccional.
- c. Descuento para estudiantes de pregrado de la Seccional en intercambio dentro del país



- d. Beca para estudiantes de pregrado de la Seccional en intercambio fuera del país
- e. Reclasificación de tasa de matrícula dirigida a estudiantes de pregrado de la Seccional
- f. Auxilio Económico en programas de diplomado dirigido a estudiantes de pregrado del Sistema Nacional UPB
- g. Descuento en programas de pregrado y posgrado y Auxilio Económico en programas de diplomado dirigido a estudiantes de posgrado del Sistema Nacional UPB
- h. Descuento para los estudiantes que obtengan su título de dos o más programas académicos en la misma ceremonia de acuerdo al Calendario Académico.

CAPÍTULO I

Beca de Honor, Grado Honorífico y Beca al mérito Científico, Cultural y Deportivo dirigidos a estudiantes de pregrado y posgrado de la Seccional

Artículo 48° Condiciones de la Beca de Honor, Grado Honorífico y Beca al mérito Científico, Cultural y Deportivo.

El programa estímulos dirigidos a estudiantes de pregrado y posgrado de la UPB Seccional Bucaramanga con desempeño sobresaliente, como la beca de honor, el Grado Honorífico y la Beca al mérito Científico, Cultural y Deportivo se regirá por las condiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, de Formación Avanzada o normas complementarias de la Universidad.

CAPÍTULO II

Descuento en un segundo programa académico dirigido a estudiantes de pregrado de la Seccional

Artículo 49° Cuantía del descuento.

Corresponde a la exención del pago de los derechos de admisión al segundo programa y una deducción del diez por ciento (10%) sobre el promedio del valor del crédito de los dos programas académicos de pregrado. Este valor del crédito se aplicará a partir de la iniciación del segundo programa a todos los créditos inscritos y mientras se cursan los dos programas simultáneamente.

Parágrafo. Los estudiantes beneficiarios de alguna modalidad de apoyo económico en el valor de la matrícula en el primer programa académico cursado, deberán pagar el valor promedio de los créditos de los dos programas de pregrado cursados.

Artículo 50° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser aceptado en un segundo Programa Académico.
- b. Ser estudiante activo de la Universidad en el momento de ser aceptado para un segundo programa.
- c. No tener deudas de períodos anteriores con la Universidad, ni estar en cobro pre jurídico, ni jurídico.

Parágrafo. Para la adjudicación del descuento corresponde al Jefe del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico informar a la Sección de Liquidaciones la aceptación en el segundo programa con el fin de aplicar el descuento

Artículo 51° Requisitos para su conservación.

- a. Permanecer activo en los dos programas académicos.
- b. Mantener un Promedio Semestral superior o igual a **3.8**

Parágrafo. Terminadas todas las asignaturas del primer programa académico se le concederá un periodo de gracia de hasta dos (2) semestres académicos para conservar el descuento del diez por ciento (10%) por doble carrera.

Parágrafo. En el evento que el estudiante no cumpla con el promedio semestral, perderá el beneficio del descuento, pero se mantiene el promedio del valor de los créditos.

CAPÍTULO III

Descuento para estudiantes de pregrado de la Seccional en intercambio dentro del país

Artículo 52° Cuantía del descuento.

Corresponde al veinticinco por ciento (25%) en el valor de la matrícula en la Seccional durante el número de periodos académicos del intercambio.

Artículo 53° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser aceptado en intercambio académico por parte de la Universidad
- b. Ser aceptado en intercambio académico en la Universidad de destino
- c. Ser estudiante activo de la Universidad al momento de realizar el intercambio académico
- d. No tener deudas de períodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni jurídico.

Parágrafo. Para la adjudicación del descuento corresponde al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII, informar a la Sección de Liquidaciones la aprobación del intercambio con el fin de aplicar el descuento.

CAPÍTULO IV

Beca para estudiantes de pregrado de la Seccional en intercambio fuera del país

Artículo 54° Cuantía de la Beca.

Corresponde a un cincuenta por ciento (50%) en el valor de la matrícula en la Seccional durante un máximo de dos periodos académicos.

Parágrafo. La beca se extenderá hasta cuatro (4) semestres para los que están llevando a cabo doble titulación.

Parágrafo. En el evento en que la Universidad de destino cobre el valor de la matrícula, se exonerará al estudiante del pago en la UPB Seccional Bucaramanga.

Artículo 55° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser presentado oficialmente por la UPB Seccional Bucaramanga como estudiante de intercambio académico y aceptado en la Universidad de destino.

SEDE MEDELLÍN Campus de Laureles Circular 1ª N° 70-01 / Teléfono: (057) (4) 4159015 / Fax (057) (4) 2502080 / Apartado Aéreo 56006 / E-mail: comrelp@upb.edu.co

SECCIONAL BUCARAMANGA Autopista Piedecuesta Km 7 / Teléfono: (057) (7) 6796220 / Fax: (057) (7) 6796221 / E-mail: info@upb.edu.co

SECCIONAL MONTERÍA Km. 8 Cereté / Teléfono: (057) (4) 7860146 / Fax: (057) (4) 7860912 / E-mail: crelinter@upbmonteria.edu.co

SECCIONAL PALMIRA Seminario Cristo Sacerdote, Km. 1 – Vía Tienda Nueva / Teléfono: (057) (2) 2702545 / Fax: (057) (2) 2723121 / E-mail: upbpalmira@upb.edu.co

www.upb.edu.co / Colombia / Suramérica

PL - 505 - 005



- b. Mantener un Promedio Semestral superior o igual a **3.8**
- c. Ser estudiante activo de la Universidad al momento de realizar el intercambio académico
- d. No tener deudas de períodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni jurídico.

Parágrafo. Para la adjudicación corresponde al jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales - ORII informar a la Sección de Liquidaciones la aprobación del intercambio con el fin de aplicar la beca.

CAPÍTULO V

Reclasificación de tasa de matrícula dirigido a estudiantes de pregrado de la UPB Seccional Bucaramanga

Artículo 56° Cuantía.

Corresponde al mecanismo establecido por la Universidad para revisar la tarifa de pago de matrícula de los estudiantes que durante el transcurso de sus estudios se ven sometidos a un desmejoramiento grave en sus condiciones socioeconómicas. Consiste en la reclasificación a partir del siguiente periodo académico en la tasa de matrícula del programa cursado por el estudiante, previa revisión y estudio de las condiciones socio económicas del mismo.

Parágrafo. Esta reclasificación no tendrá carácter retroactivo.

Artículo 57° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser egresado de un colegio clasificado por la Universidad en tasa de matrícula A, B ó C
- b. Sustentar condiciones que ameriten la reclasificación
- c. No ser beneficiario de alguna de las becas ofrecidas por la Seccional
- d. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias
- e. Haber aprobado mínimo el 30% de los créditos académicos del programa cursado
- f. Tener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a **3.5**
- g. No presentar deudas de periodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni jurídico
- h. Presentar la documentación exigida por el Comité de Asuntos Socio Económicos

Parágrafo. Si la información entregada por el estudiante no es completa, o presenta inconsistencias, la solicitud no será considerada.

Artículo 58° Requisitos para su conservación.

- a. No ser objeto de sanciones disciplinarias.

Parágrafo 1. Una vez otorgado este descuento, la comprobación por parte de la Universidad de inexactitud en la información suministrada o falsificación en alguno de los documentos aportados, dará lugar a la pérdida del descuento y apertura de un proceso disciplinario, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2. Para la Adjudicación corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y al Comité de Asuntos Socio Económicos la evaluación y otorgamiento de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VI

Auxilio económico en programas de diplomado dirigido a estudiantes de pregrado del Sistema Nacional UPB

Artículo 59° Cuantía del Auxilio Económico.

Corresponde a un veinte por ciento (20%) en el valor de la matrícula de diplomados dirigido a estudiantes activos de pregrado del Sistema Nacional UPB.

Artículo 60° Requisitos para su otorgamiento

- a. Ser estudiante activo de pregrado del Sistema Nacional UPB y cursar simultáneamente un diplomado ofrecido por la Seccional.
- b. No tener deudas de periodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni Jurídico

Parágrafo. Para la Adjudicación corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este auxilio económico, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII

Descuento en programas de pregrado, y posgrado y Auxilio económico en programas de diplomado dirigido a estudiantes de posgrado del Sistema Nacional UPB

Artículo 61° Cuantía del Descuento y del Auxilio Económico.

Corresponde a un diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula de pregrado, posgrado y diplomados, dirigido a estudiantes activos de posgrado del Sistema Nacional UPB.

Parágrafo. Este auxilio económico no aplica para diplomados ofrecidos como Seminario de Grado a estudiantes de posgrado.

Artículo 62° Requisitos para su otorgamiento

- a. Ser admitido en el Programa de Interés.
- b. Ser estudiante activo en algún programa de posgrado del Sistema Nacional UPB.
- c. No tener deudas de periodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni Jurídico.

Parágrafo. Para la Adjudicación corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este auxilio económico, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VIII

Descuento para los estudiantes que obtengan el título en dos o más programas académicos en la misma ceremonia de acuerdo al Calendario Académico.

Artículo 63° Cuantía del descuento.

Corresponde a un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total de los derechos de grado al estudiante que pague al mismo tiempo sus derechos de grado de dos o más programas académicos.



TÍTULO VI

Programa de Apoyo Económico para estudio dirigido a la familia de los estudiantes

CAPÍTULO ÚNICO

Descuento en programas de pregrado y posgrado, y auxilio económico en programas de diplomado dirigido a padres, cónyuge, hijos o hermanos de estudiantes activos de pregrado o posgrado del Sistema Nacional UPB.

Artículo 64° Cuantía del Descuento o del Auxilio Económico.

Corresponde a un diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula en programas de pregrado, posgrado o diplomados dirigido a padres de familia, cónyuge, hijos o hermanos de estudiantes activos de pregrado o posgrado del Sistema Nacional UPB.

Artículo 65° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser admitido en el programa de Interés.
- b. Demostrar el vínculo o relación de parentesco con el estudiante
- c. Que el estudiante no tenga deudas de periodos anteriores con la Universidad, ni esté en cobro pre jurídico, ni jurídico.

Parágrafo. Para la Adjudicación corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento o auxilio económico, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 66° Requisitos para su conservación.

- a. Permanecer activos en el periodo académico.
- b. Mantener un Promedio Semestral superior o igual a 3.8 en pregrado y 4.0 en posgrado.

Parágrafo. En el evento que uno de los dos estudiantes quede inactivo por cualquier causa, en el período académico se perderá este descuento.

TÍTULO VII

Programa de Apoyo Económico para estudio dirigido a Egresados Graduados

CAPÍTULO ÚNICO

Descuento en programas de pregrado y posgrado y auxilio económico en programas de diplomado dirigido a Egresados Graduados de pregrado y posgrado del Sistema Nacional UPB

Artículo 67° Cuantía del descuento o auxilio económico.



Corresponde a un diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula de programas de pregrado, posgrado o diplomados dirigido a egresados graduados de pregrado y posgrado del Sistema Nacional UPB.

Artículo 68° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser egresado graduado de pregrado o posgrado del Sistema Nacional UPB.
- b. Ser admitido en el Programa de Interés.

Parágrafo. Para la Adjudicación corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento o auxilio económico, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 69° Requisitos para su conservación.

- a. Mantener un Promedio Semestral superior o igual a 3.8 en pregrado.
- b. Mantener un Promedio Semestral superior o igual a 4.0 en posgrado.

TÍTULO VIII

Programa de apoyo económico para estudio dirigido a la familia de Egresados

CAPÍTULO ÚNICO

Descuento en programas de pregrado y posgrado, y auxilio económico en programas de diplomado dirigido a padres de familia, cónyuge, hijos o hermanos de Egresados Graduados de pregrado o posgrado del Sistema Nacional UPB

Artículo 70° Cuantía del descuento o auxilio económico.

Corresponde a un diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula en programas de pregrado, posgrado o diplomados dirigido a padres, cónyuge, hijos o hermanos de egresados graduados de pregrado o posgrado del Sistema Nacional UPB.

Artículo 71° Requisitos de otorgamiento.

Para el otorgamiento del descuento se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Demostrar el vínculo o relación de parentesco con el estudiante
- b. Ser admitido en el Programa de Interés

Parágrafo. Para la adjudicación corresponde a la Sección de Liquidaciones la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento o auxilio económico, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 72° Requisitos para su conservación.

- a. Mantener un Promedio Semestral superior o igual a 3.8 en pregrado.
- b. Mantener un Promedio Semestral superior o igual a 4.0 en posgrado.

TÍTULO IX

Disposiciones Generales

Artículo 73° Para poder aplicar a cualquier modalidad de apoyo económico en programas de pregrado o posgrado ofrecidos por la institución, los estudiantes deberán haber pagado los derechos de admisión y estar matriculado académicamente en el programa académico.

Artículo 74° Cualquier modalidad de apoyo económico para estudios es personal e intransferible.

Artículo 75° Los diferentes programas de apoyo económico para estudios reglamentados mediante la presente Resolución Rectoral no son acumulables. En la eventualidad de que un beneficiario pueda ser candidato para más de una de las modalidades de apoyo económico establecidos en la presente reglamentación, se aplicará el principio de favorabilidad para este, en cuyo caso se seleccionará el apoyo que le sea más conveniente al beneficiario.

Parágrafo. Se exceptúan de esta condición los estudiantes de primer semestre de cualquiera de los programas académicos que apliquen al descuento por pronto pago, el descuento por pago anticipado de programas de posgrado u otro que autorice la Universidad.

Artículo 76° Los programas de apoyo económico para estudios contemplados en la presente Resolución Rectoral aplican para programas académicos ofrecidos por la Seccional.

Parágrafo. Se exceptúan de éste artículo las becas y descuentos dirigidos a estudiantes en intercambio académico.

Artículo 77° Las diferentes modalidades del programa de apoyo económico para estudio otorgadas en programas de educación superior ofrecidos por la Seccional, aplican únicamente sobre el valor de los créditos de programa y no sobre otros conceptos.

Artículo 78° La aplicación de las diferentes modalidades del programa de apoyo de la presente reglamentación no es retroactiva a periodos académicos finalizados.

Artículo 79° Los padres o acudientes de los becarios deberán asistir cuando sean convocados para alguna actividad especial que desarrolle la Universidad.

Artículo 80° El incumplimiento de los requisitos de conservación en cualquiera de las becas, implica la pérdida definitiva de esta por parte del estudiante. Cuando el programa académico es cursado al interior de la Seccional, la pérdida de la beca no implica la pérdida del cupo en la Seccional.

Artículo 81° El incumplimiento de los requisitos de conservación en cualquiera de los descuentos, implica la pérdida temporal de este por parte del estudiante y lo puede recuperar al cumplir nuevamente los requisitos de conservación.

Artículo 82° Los apoyos económicos otorgados por la Seccional mediante convenio suscrito con otras instituciones públicas o privadas, se regirán por las condiciones establecidas entre las partes. En todos los casos el convenio deberá especificar la cuantía del apoyo económico, los requisitos de otorgamiento, de conservación y el proceso de adjudicación. Estos convenios de apoyo económico serán resueltos por la Vicerrectoría de

SEDE MEDELLÍN Campus de Laureles Circular 1ª N° 70-01 / Teléfono: (057) (4) 4159015 / Fax (057) (4) 2502080 / Apartado Aéreo 56006 / E-mail: comrelp@upb.edu.co

SECCIONAL BUCARAMANGA Autopista Piedecuesta Km 7 / Teléfono (057) (7) 6796220 / Fax: (057) (7) 6796221 / E-mail: info@upb.edu.co

SECCIONAL MONTERÍA Km. 8 Cereté / Teléfono: (057) (4) 7860146 / Fax: (057) (4) 7860912 / E-mail: crelinter@upbmonteria.edu.co

SECCIONAL PALMIRA Seminario Cristo Sacerdote, Km. 1 – Vía Tienda Nueva / Teléfono: (057) (2) 2702545 / Fax: (057) (2) 2723121 / E-mail: upbpalmira@upb.edu.co
www.upb.edu.co / Colombia / Suramérica

PL - 505 - 005



Asuntos Administrativos y Económicos, y en los casos que se requiera se contará con el apoyo de la Vicerrectoría Pastoral o de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 83° Se otorgarán y mantendrán las becas, descuentos y auxilios regulados en la presente Resolución Rectoral siempre y cuando existan recursos presupuestales para tal fin en la Seccional.

Artículo 84° Los beneficios podrán ser modificados o derogados en cualquier momento ya que la Seccional los otorga por mera liberalidad y no constituyen derechos adquiridos.

Artículo 85° La aplicación de los descuentos corporativos requieren del cumplimiento del punto de equilibrio, es decir, tener un número mínimo de estudiantes matriculados que permitan establecer la viabilidad económica del programa.

TÍTULO X

Interpretación, derogatoria y vigencia

Artículo 86° Interpretación.

Los casos relacionados con el Programa de Apoyo Económico para estudios no contemplados en la presente Resolución Rectoral serán resueltos por la Vicerrectoría Académica, para el caso de solicitudes de estudiantes o profesores, y por la Vicerrectoría de Asuntos Administrativos y Económicos, para el caso de solicitudes del personal administrativo. Actuará como segunda instancia el Consejo Académico o el Comité Administrativo y Financiero de la Seccional, respectivamente.

Artículo 87° Derogatoria y vigencia.

La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución Rectoral No. 122 – 09, y deroga las Resoluciones Rectorales No. 144 – 14, No. 156 – 15 y No. 070 – 18.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Floridablanca, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2018.


Pbro. GUSTAVO MÉNDEZ PAREDES
Rector Seccional


SECRETARIA GENERAL
BUCARAMANGA


CARLOS AUBUSTO MORA GONZÁLEZ
Secretario General


SECRETARIA GENERAL
BUCARAMANGA

Vigilada y controlada por el Ministerio de Educación

